PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 18.248 PARA ELIMINAR EL LITIO COMO MINERAL NO SUSCEPTIBLE DE CONCESIÓN MINERA.

ANTECEDENTES.

Actualmente, el litio se encuentra entre los minerales que el Código de Minería contempla como no susceptibles de concesión minera, salvo en los casos de aquellas constituidas con anterioridad a la norma que establece la prohibición, por ende, la exploración o explotación del litio actualmente sólo se puede llevar a cabo por el Estado y sus empresas, concesiones administrativas o de contratos especiales de operación dando cumplimiento a las condiciones establecidas en decreto supremo emanadas del Presidente de la República.

El litio, por su considerarse un mineral estratégico, se ha mantenido hasta ahora como no concesible. Sin embargo, este aspecto es cuestionable toda vez que hasta ahora el Estado no cuenta con suficiente información y gestión respecto del mineral, lo que impide lograr explotar su potencial y sacar provecho de los salares en que se encuentra.

Hasta ahora, el Estado no ha llevado a cabo una administración eficiente de este mineral, ello se demuestra en las oportunidades perdidas, por ejemplo, la empresa Sorcia Minerals señala estar presente hace siete años en Chile sin poder producir litio, hace la diferencia con países como Estados Unidos y Francia, donde toma entre algunas semanas y nueve meses respectivamente poder iniciar las operaciones, lo que a su vez desincentiva la inversión en Chile y la oferta se vuelve mayormente atractiva en otros países.

Así las cosas, el Estado debiese considerar poner en manos de particulares la industria del litio, protegiendo la libertad de emprender en este ámbito, lo que a su vez podría generar mayores facilidades y eficiencia en la exploración y explotación de este mineral.

Al respecto, la Constitución Política de la República, consagra en su artículo 19 N°21:

"El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen."[1]

La norma citada es una clara concreción del Estado subsidiario, donde los particulares pueden participar de manera libre y el Estado al participar en este ámbito lo debe hacer en igualdad de condiciones. Sin embargo, en el caso que plantea este proyecto, el Estado actúa por sobre la iniciativa de los privados, excluyéndolos de un mercado en el que el ente estatal no ha logrado ser eficiente y en el cual podrían ser un gran aporte para el crecimiento de esta industria, lo que incentivaría la inversión y en consecuencia traería gran provecho para nuestro país en medio de la crisis económica que vive actualmente. Así, el Estado ha tenido un rol preponderante en esta materia, agobiando la iniciativa empresarial privada.

OBJETIVO DEL PROYECTO.

Hacer del litio un mineral susceptible de concesión minera.

PROYECTO DE LEY.

[1] Constitución Política de la República, artículo 19 N°21, inciso primero.

Elimínese en el artículo 7 de la Ley N°18.248, que corresponde al Código de Minería, a continuación de “hidrocarburos líquidos o gaseosos”, la expresión “el litio”.